

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución del Ayuntamiento de Almería por la que se anuncia concurso para la adquisición de un auto-escalera con destino al Servicio Municipal contra Incendios	2992	anuncia subasta pública para la contratación del «Proyecto de ordenación de los jardines de la avenida de José Antonio Primo de Rivera»	2994
Resolución del Ayuntamiento de Alicante por la que se anuncia subasta para contratar la pavimentación con hormigón blindado la calzada y construcción de aceras en la calle Padre Mariana, entre la plaza San Antonio y final	2991	Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se anuncia subasta para enajenar una finca de propiedad municipal de 50.040 metros cuadrados	2994
Resolución del Ayuntamiento de Alicante por la que se anuncia subasta para pavimentar con adoquín mosaico la calzada, construcción de aceras, encintados y sifones en la calle Churruca, entre Reyes Católicos y Maissonave	2991	Resolución del Ayuntamiento de Cúruelos (Guadalajara) referente a la subasta de resinas que se cita	2994
Resolución del Ayuntamiento de Badajoz por la que se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la Ronda Interior (entre calle Posterior y Puerta de Palmas)	2992	Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Angel Avllés	2994
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se anuncia subasta para la contratación del «Proyecto de ordenación de jardines en la calle Doctor Arellza»	2993	Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia subasta para la venta de una parcela de 2.500 metros cuadrados	2995
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se anuncia subasta pública para la contratación del «Proyecto de alumbrado del Parque de Doña Casilda Iturriza»	2993	Resolución del Ayuntamiento de Pego por la que se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de urbanización a que se contrae el proyecto técnico de la calle de San Miguel, de esta villa	2995
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se		Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la conservación y entretenimiento del alumbrado público de la ciudad	2995
		Resolución del Ayuntamiento de Villamartín por la que se anuncia subasta para la construcción de un Grupo escolar de seis secciones y ocho viviendas para Maestros	2996

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se subsana una omisión cometida en la de esta Presidencia de 31 de enero de 1961, creando o modificando varias Comisiones Mixtas de Coordinación y Asesoramiento de varias Estadísticas.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

Por error de transcripción de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), creando o modificando varias Comisiones Mixtas de Coordinación y Asesoramiento de varias Estadísticas, se omitió en la Estadística del Transporte el Vocal representante del Ministerio de la Gobernación y no se especificaron las cantidades a percibir por derechos de asistencia de los miembros de dichas Comisiones.

Por tanto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Ampliar el número de Vocales de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas del Transporte con el representante del Ministerio de la Gobernación.

Segundo. Fijar en 125 pesetas los derechos de asistencia del Presidente y Secretario, y en 100 pesetas, los de los Vocales de las Comisiones a que se refiere la citada Orden ministerial, que se han de satisfacer con cargo al capítulo 100, artículo 120 y número 124.110 del vigente presupuesto de gastos de la Presidencia del Gobierno.

Lo que digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1961.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 15 de febrero de 1961 por la que se acepta la recomendación adoptada en fecha 28 de noviembre de 1957 por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional de Bruselas relativa a la devolución o reducción de derechos y tasas para mercancías rehusadas por el importador a causa de no estar conformes con los contratos.

Ilustrísimo señor:

En fecha 28 de noviembre de 1957 se redactó por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional, del que España forma parte, la siguiente recomendación, adoptada por dicho Organismo en relación con la devolución o reducción de derechos y tasas para mercancías rehusadas por el importador a causa de no estar conformes con los contratos:

«El Consejo de Cooperación Aduanera, en el deseo de facilitar el comercio internacional;

Considerando conveniente conceder la devolución o la reducción de los derechos y tasas de importación para mercancías introducidas en cumplimiento de un contrato de venta en firme y que hubieran sido reconocidas como defectuosas o no conformes, por cualquier otra causa, con dicho contrato y que sean, con el consentimiento del proveedor, devueltas al extranjero o destruidas bajo control oficial, de acuerdo con la legislación nacional.

Recomienda a los Estados miembros la adopción de medidas que tiendan a asegurar para estas mercancías la devolución o reducción de los derechos y tasas de importación. Los Estados miembros pueden, sin embargo, subordinar la devolución o la reducción a las condiciones siguientes:

1. Que sea posible establecer, a satisfacción de las autoridades aduaneras, la identidad entre la mercancía para la que se solicita la devolución o la reducción de los derechos y tasas y la que ha sido importada.

2. Que el importador haya presentado una solicitud en un plazo razonable y antes de la devolución a origen de la mer-

cancia o su destrucción bajo intervención oficial y que se hayan presentado documentos que justifiquen de modo satisfactorio el fundamento de la petición.

3. Que las mercancías hayan sido importadas en cumplimiento de un contrato de venta en firme, es decir, que no lleve consigo la facultad de devolución o de retorno al vendedor, la venta en depósito u otra cláusula similar.

4. Que al realizarse la importación las mercancías no sean conformes con las cláusulas del contrato en cuanto a su naturaleza, su calidad, sus características o su estado, o bien que hubieran ya sido dañadas.

5. Que las mercancías no hayan sido ofrecidas en venta después de que el importador haya tenido conocimiento del vicio.

6. Que las mercancías no hayan sido utilizadas, bien entendido que los Estados miembros concederán el beneficio de la devolución o la rebaja de los derechos y tasas en caso de utilización limitada de las mercancías a condición de que esta utilización hubiera sido indispensable para acusar sus defectos o su falta de conformidad con el contrato.

7. Que en el caso de que la mercancía sea devuelta al extranjero, esta devolución se haga con destino al proveedor.

8. Que dicho proveedor se haya comprometido a reembolsar la suma pagada por las mercancías que le sean devueltas o que hubieran sido destruidas, o bien a no exigir su pago o incluso a reemplazar dichas mercancías a título gratuito.

Recomienda a los Estados miembros que se dicten cuantas disposiciones sean útiles para que el procedimiento de devolución o de reducción sea lo más sencillo posible y que los acuerdos se adopten en plazos breves.

Los preceptos de la presente recomendación determinan facilidades mínimas. No son obstáculo para la aplicación de facilidades más amplias que cualquier Estado conceda o pueda conceder, ya por disposiciones unilaterales, ya en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales.

Ruega a los Estados miembros que acepten la presente recomendación, que lo comuniquen a la Secretaría general y que indiquen la fecha y las modalidades de su puesta en práctica.»

Teniendo en cuenta que la información obtenida por esa Dirección General es favorable al texto de la recomendación y que el Gobierno español la aceptó con fecha 11 de febrero de 1958.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha acordado la puesta en práctica de la repetida recomendación, debiendo V. I. adoptar cuantas medidas estime precisas a tal fin.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de enero de 1961 por la que se nombra por concurso a don Rogelio Gómez Guillamón Fiscal de los Tribunales y Juzgados del Servicio de Justicia de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre próximo pasado para proveer la plaza de Fiscal de los Tribunales y Juzgados vacantes en el servicio de Justicia de la Región Ecuatorial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para ocupar la misma al Abogado-fiscal don Rogelio Gómez Guillamón, que percibirá el sueldo anual de veintiocho mil ochocientas pesetas, consignadas en la sección 2.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo único, del presupuesto de la mencionada Región, y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

ORDEN de 21 de febrero de 1961 por la que se nombra Jefes de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de Africa Española a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado de oposición restringida convocada por Orden de esta Presidencia de 24 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 6 de junio siguiente) y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal

calificador designado al efecto por Orden de 10 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» número 301, de 16 del mismo mes),

He tenido a bien disponer:

Primero.—Los nombramientos con efectos a partir de 7 de los corrientes de Jefes de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de Africa Española a favor de los funcionarios de la Escala Auxiliar del mismo Cuerpo que a continuación se indican:

D. Rogelio Diez Alonso.
D. Emilio Benítez Jiménez.
D. Heliodoro Pardo Marcos.
D. Angel Guzmán Sotillos; y
D. Santiago Carilla Mancho.

Segundo.—Considerar asimismo aprobados para ingreso en la mencionada Escala Técnica, aunque sin plaza y en expectación hasta tanto se produzcan sucesivas vacantes, a los señores siguientes:

D. Roberto Villanueva Bravo.
D. Eladio Sánchez Algarra; y
D. Emilio José García Medina.

Tercero.—Determinar que el orden prelativo señalado en la presente Orden será el que han de observar dichos señores en el escalafón correspondiente al incorporarse a la nueva Escala.

Cuarto.—Que los señores comprendidos en el apartado primero de la presente Orden queden provisionalmente en sus actuales destinos, con la obligación de concurrir con carácter forzoso al próximo concurso de destinos que se celebre para los funcionarios de la Escala Técnica del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.